

Nueva reglamentación para gastos deducibles relacionados a actividades turísticas.

Recientemente se promulgó el Decreto Ejecutivo No. 51 de 17 de mayo de 2015, que reglamenta el artículo 13 de la Ley 80 de 8 de noviembre de 2012, que dicta normas de incentivos para el fomento de la actividad turística en Panamá.

A través del citado decreto se reglamenta el procedimiento para la deducibilidad del gasto de inversión de las sumas incurridas en la restauración, mantenimiento o iluminación de monumentos históricos, sitios de reconocido valor histórico, museos, teatros, centros culturales, mercados de artesanías, parques municipales, senderos ecológicos en áreas protegidas o en obras de infraestructura en áreas de desarrollo turístico, tal como lo establece el artículo 13 de la Ley 80 de 2012, gastos que en adelante serán considerados como deducibles del Impuesto Sobre la Renta.

Para poder realizar la deducción se necesitará una certificación de autoridad competente que constancia de la obra e inversión, así como también la sustentación de los costos y gastos incurridos. Para este fin se necesitará la autorización de la deducción por parte de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, previa solicitud del contribuyente, la cual deberá ser resuelta mediante una resolución motivada y fundamentada en Derecho, antes del término fijado para la presentación de la declaración jurada de rentas del contribuyente, para que pueda hacer uso de la deducción.

Se incluyen nuevas actividades al régimen de estabilidad jurídica de las inversiones.

Mediante el Decreto Ejecutivo No. 35 de 10 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial No. 27,678-B, se aprobó incluir las actividades de servicios aéreos comerciales, como inversiones aceptables y susceptibles de obtener el registro de estabilidad jurídica de las inversiones a que se refieren la Ley 54 de 22 de junio de 1998 y el Decreto Ejecutivo No. 9 de 22 de febrero de 1999.

Se reorganiza la Unidad de Análisis Financiero para la Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiamiento del terrorismo (UAF).

Mediante Decreto Ejecutivo No. 241 de 31 de marzo de 2015, se modifica y adiciona artículos al Decreto Ejecutivo No. 947 de 5 de diciembre de 2014, que reorganiza la Unidad

de Análisis Financiero para la Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiamiento del Terrorismo (UAF).

Entre las modificaciones más importantes están que la UAF, además de la prevención de las actividades previamente mencionadas, también tendrá dentro de sus funciones la prevención del financiamiento para la proliferación de armas de destrucción masiva, como entidad de seguridad del Estado, de carácter autónomo en lo administrativo, presupuestario y funcional, adscrita al Ministerio de la Presidencia.

En consecuencia tendrá a nivel nacional la función de centralizar los reportes de operaciones sospechosas en efectivo y cuasi efectivo que generen o emitan los sujetos financieros y no financieros obligados a reportar, así como también por los profesionales sujetos a supervisión, con altos estándares de confidencialidad a fin de prevenir los delitos antes mencionados.



Contáctenos:

Eloy Alfaro de Alba
 Mario E. Correa E.
 Octavio Del Moral
 Julio E. Linares F.
 Adolfo E. Linares F.
 Fernando A. Linares F.
 Anabel Gamallo Q.
 Camilo A. Valdés M.
 Carmen G. Cao
 Francesca Vásquez
 María del Pilar Díez C.
 Magdalena Arias Porras

ealfaro@talial.com
mcorrea@talial.com
delmoral@talial.com
jlinares@talial.com
alinares@talial.com
flinares@talial.com
agamallo@talial.com
cvaldes@talial.com
ccao@talial.com
fvasquez@talial.com
mdiez@talial.com
marias@talial.com

Visite:

www.talial.com

Esta publicación debe ser considerada únicamente como informativa, por tanto no debe ser interpretada como la posición de Tapia, Linares y Alfaro. Para tratar cualquier caso específico le agradecemos ponerse en contacto con los miembros de Tapia, Linares y Alfaro.

Tapia, Linares y Alfaro
Abogados - Attorneys at Law
Paseo Roberto Motta, Costa del Este
Capital Plaza, piso 15
Teléfono (507) 306-5000 - Telefax (507) 306-5005
Panamá, República de Panamá

